

1000-56.6

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1 2 4 1**

25 SEP 2020

Por el cual se establece el procedimiento para la elección virtual de los representantes de estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Directivo, de los estudiantes y docentes ante el Consejo Académico y Consejos de facultad, del Representante de las Directivas Académicas y designación del Representante de los Ex –Rectores de las IES ante el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-.

**EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 005 de 2016 –Estatuto General-.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria de las Instituciones de Educación Superior, facultándolas para darse sus propios Estatutos y Reglamentos.
2. Que en ejercicio de esta competencia el Consejo Directivo, como máximo Órgano de Dirección y Gobierno de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA- expidió el Estatuto General por medio del Acuerdo 005 de marzo 8 de 2016.
3. Que el Rector de la UCEVA, en cumplimiento de la función establecida en el literal j) del artículo 34 del Acuerdo No.005 del 8 de marzo de 2016, -Estatuto General- establece: “Reglamentar la elección de estudiantes, profesores, egresados y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias”.
4. Que por medio de las siguientes Resoluciones Rectorales se reglamentaron los diferentes procesos democráticos de miembros que hacen parte de los diferentes cuerpos colegiados que son de elección o de designación directa de éstos, cuya modalidad era totalmente presencial, tal como se relación: Resolución Rectoral No.1349 de agosto 11 de 2016, por la cual se reglamenta el procedimiento para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo; Resolución Rectoral No.0458 del 20 de febrero de 2017, por la cual se expide la reglamentación del procedimiento para la elección del Representante de los Docentes y Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad; Resolución Rectoral No.0827 del 19 de mayo de 2017, por la cual se expide la reglamentación para la elección del Representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo de la Institución; y mediante Resolución Rectoral No.1141 de 1 de septiembre de 2020, se convocó y reglamentó el proceso de inscripción de manera virtual para la designación del Representante de los Ex –Rectores de las IES ante el Consejo Directivo de la UCEVA.
5. Que la UCEVA cuenta con la plataforma URNA VIRTUAL que fue implementada para llevar a cabo el proceso de elección virtual para la elección del representante

estudiantil ante Consejo Directivo, en atención a las recomendaciones y directrices impartidas por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia COVID-19 con el fin de garantizar el distanciamiento social y las medidas de bioseguridad, lo cual permitió contar en este año con la Representación de los Estudiantes ante dicha instancia,

6. Que es necesario modernizar los procesos democráticos en la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA- haciendo uso de herramientas tecnológicas que permitan realizar los procesos de elección en la modalidad virtual más ágiles, eficaces y eficientes con todas las garantías y seguridad informática que ello requiere, lo cual conlleva a la actualización de las ya mencionadas regulaciones y a unificar en una sola reglamentación estos procesos democráticos con las particularidades que corresponden a cada representación y estamento, a fin de facilitar la participación de los sufragantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Establecer el procedimiento para la elección virtual de los representantes de estudiantes, docentes y egresados ante el Consejo Directivo, de los estudiantes y docentes ante el Consejo Académico y Consejos de facultad, del Representante de las Directivas Académicas y designación del Representante de los Ex –Rectores de las IES ante el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-, el cual se desarrolla en los siguientes capítulos:

**CAPITULO I.**

**ASPECTOS GENERALES.**

**ARTICULO 2: De la Organización y Coordinación de los procesos electorales.**

Corresponde a la Secretaría General en relación con la elección de los representantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Al Decano para las elecciones de los representantes ante el respectivo Consejo de la Facultad.

Para el desarrollo del proceso, los funcionarios encargados de la coordinación y organización proyectarán las respectivas resoluciones y actas requeridas desde el inicio hasta el final del mismo y desarrollarán las demás actividades requeridas en las diferentes etapas aquí establecidas, así como ejecutar el cronograma que se establezca en la convocatoria.

**ARTÍCULO 3. Requisitos y calidades.** Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a cada representación serán los establecidos en el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA- vigente.

Parágrafo. En el caso de los aspirantes a Consejo Directivo deberán anexar, además, la Declaración de No estar sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades

previstas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias de la Unidad Central del Valle del Cauca, autorización tratamiento de datos personales y otros documentos que se indiquen en las respectivas convocatorias.

**ARTICULO 4. Censo Electoral:** Se denomina censo electoral al conjunto de personas que tienen derecho a participar en los procesos electorales aquí establecidos, así:

**a. Docentes ante el Consejo Directivo, Académico y Consejos de facultad.**

**Consejo Directivo y Académico.** Los docentes de tiempo completo, medio tiempo, hora catedra que estén vinculados en las diferentes facultades, los docentes que estén al servicio de la Institución en Bienestar Universitario y los docentes contratados por la Institución para los programas académicos que se oferten en convenio y siempre y cuando estén vigentes.

**Consejos de Facultad.** Podrán votar solo los docentes que estén vinculados a la respectiva facultad y los contratados por la Institución para los programas académicos que se oferten en convenio, siempre y cuando estén vigentes.

**Parágrafo 1.** Un docente en uso de licencia, con excepción de situaciones de maternidad o paternidad, no podrá ejercer el derecho al voto.

**Parágrafo 2.** Un docente en situación de permiso debidamente autorizado, en comisión administrativa de estudios o sabático podrá ejercer el derecho al voto.

**Parágrafo 3.** En todo caso, el docente solo podrá sufragar una vez para la misma convocatoria, cuando se encuentre vinculado en más de un programa académico.

**b. Estudiantes ante el Consejo Directivo, Académico y Consejos de facultad.**

**Consejo Directivo y Académico.** Tendrán derecho a votar los estudiantes con matrícula vigente de los programas académicos propios de pregrado y posgrado de la Institución y quienes estén vinculados académicamente a alguna de las opciones de grado establecidas por la Institución.

**Consejos de Facultad.** Tendrán derecho a votar sólo los estudiantes con matrícula vigente de los programas académicos propios de pregrado y posgrado de la respectiva facultad y quienes estén vinculados académicamente a alguna de las opciones de grado establecidas por la Institución.

**Parágrafo.** En todo caso, el estudiante solo podrá sufragar una vez para la misma convocatoria, cuando se encuentre vinculado en más de un programa académico.

**c. Egresados para el Consejo Directivo.**

47

**Egresados Graduados.** Tendrán derecho a votar los egresados graduados de los programas de pregrado y posgrado propios que oferta la Institución. Teniendo en cuenta que el proceso es virtual y para acceder a la URNA VIRTUAL deberá inscribir el correo electrónico para la conformación de la base de datos para el censo electoral. El registro del correo deberá realizarse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección y por medio del mecanismo que disponga la Institución. Para lo cual indicará: Estamento, nombres y apellidos, documento de identidad, correo electrónico a inscribir, programa del cual es egresado, autorización del uso y tratamiento de datos. El área de egresados será quien conforme la base de datos de los inscritos y vencido el término para la inscripción la remitirá a la oficina de Admisiones y Registro académico para la verificación de los inscritos como egresados graduados.

**Parágrafo.** En todo caso, el egresado graduado en más de un programa académico propio, solo podrá sufragar una vez.

**ARTÍCULO 5. Emisión de los listados oficiales de sufragantes.** El listado oficial de los sufragantes de estudiantes y egresados graduados será suministrado por la oficina de Admisiones y Registro Académico y el listado de los docentes por la oficina de Gestión Humana, para lo cual tendrán en cuenta lo establecido en el artículo cuarto.

El listado oficial de sufragantes debe contener la siguiente información: Estamento, nombres y apellidos, documento de identidad y correo electrónico institucional, en el caso de los egresados será el que haya registrado. Con estos datos se conformará el listado oficial de sufragantes y con el apoyo de la oficina de Informática y Telemática harán el filtro para evitar la duplicidad de participantes y poder realizar la migración a la plataforma URNA VIRTUAL.

**Parágrafo 1:** Dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección serán emitidos y suministrados los respectivos listados oficiales definitivos de los sufragantes aquí contemplados, previamente requeridos por la Secretaria General o Decano- según el proceso convocado.

**Parágrafo 2:** Un (1) día hábil antes de la fecha fijada para la elección, el Secretario General o Decano, según el caso, deberán publicar en la página web de la Institución las listas de los sufragantes oficiales y definitivos que serán tenidos en cuenta en la jornada electoral para efecto de verificación por los votantes.

**ARTÍCULO 6.** En caso de no inscribirse aspirante alguno para el proceso convocado, el Rector declarará desierta la convocatoria y deberá convocar nuevamente, de no ser posible realizarla dentro del mismo periodo académico, ésta se llevará a cabo en periodo académico siguiente, hasta proveer la representación.

## CAPITULO II

### **De las etapas del proceso para la inscripción y elección virtual del representante de los estudiantes, docentes y egresados ante los diferentes cuerpos colegiados.**

**ARTÍCULO 7. Convocatoria.** El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA- mediante acto administrativo hará la convocatoria pública, en la cual se fijará el cronograma del proceso convocado que deberá contener: objeto y modalidad de la convocatoria, Inscripción de aspirantes, verificación de requisitos, publicación del informe de los aspirantes inscritos que cumplen los requisitos, publicación listado de sufragantes, fecha y hora de la elección, publicación acta de escrutinio, expedición del acto administrativo de reconocimiento oficial de la representación obtenida. La convocatoria será publicada en la página web institucional en el link que se indique en la convocatoria, donde se publicará lo concerniente al proceso y además se hará la difusión a través de la oficina de comunicaciones de la Institución, con miras a garantizar la mayor participación posible de cada estamento.

**Parágrafo:** La Convocatoria se fijará con una antelación no inferior a un mes de la fecha que se fije para la elección. Cada proceso será convocado antes de finalizar el período del respectivo Representante.

**ARTÍCULO 8. Inscripciones.** La inscripción se realizará en línea, diligenciando el formulario diseñado y dispuesto por la Institución al que podrá acceder a través de la página web institucional: [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co), en el link DEMOCRACIA- procesos democráticos- seleccionando el menú que indique la inscripción del proceso convocado, adjuntando los archivos por separado y en formato pdf que se indiquen en el formulario. Los requisitos que se soliciten y cuya información posea la Institución, serán verificados internamente, mediante lista de chequeo.

El término para la inscripción será de cinco (5) días hábiles. Una vez realizado el proceso de Inscripción, el aspirante podrá imprimir el certificado de inscripción en el cual se indicará el número de inscripción, que será utilizado en el tarjetón virtual. El Coordinador del proceso, imprimirá el formulario de inscripción que genere el aplicativo y los demás documentos que se adjunten, para su respectivo archivo.

**Parágrafo 1.** La apertura y cierre oficial de la inscripción en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con el horario establecido en la convocatoria.

**ARTICULO 9. Verificación del cumplimiento de requisitos y publicación.** Con las inscripciones realizadas y la documentación adjunta por parte de los aspirantes inscritos, corresponderá a la Secretaria General o el Decano, según el caso, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades. El término para la verificación será de tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del periodo de inscripción.

La Secretaria General o el Decano, según el caso, elaborará la lista con el o los inscritos indicando el cumplimiento de cada uno de los requisitos y calidades, la cual será publicada en la página Web de la Institución en el link indicado en la convocatoria respectiva. Esta publicación se hará el día hábil siguiente a la fecha de terminación de la etapa de verificación de requisitos.

Parágrafo: Al aspirante que no cumpla o acredite algún o algunos de los requisitos exigidos será informado de la situación por el Coordinador del proceso.

#### **ARTÍCULO 10. Mecanismo para la Votación y escrutinio virtual.**

- a) La jornada electoral será de ocho (8) horas continuas para los procesos de elección de los estudiantes, docentes y egresados en los diferentes cuerpos colegiados. La apertura y cierre oficial de la elección en la plataforma URNA VIRTUAL, será programada de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con el horario establecido en la respectiva convocatoria.
- b) Iniciada la apertura automática para la elección, los electores podrán sufragar desde el link que se envíe a la dirección de correo electrónico institucional o el registrado en el caso de los egresados graduados o accediendo directamente a la plataforma URNA VIRTUAL en la página web institucional, una vez haga su ingreso a la plataforma, aparecerá el tarjetón virtual y podrá seleccionar el candidato de su preferencia, solo podrá seleccionar una opción.

**Parágrafo 1:** La plataforma Urna Virtual no le permitirá eliminar ni modificar su voto, ni realizar la votación dos veces.

**Parágrafo 2:** Después del cierre oficial, nadie podrá participar del proceso.

- c) Cuando se considere que tiene el derecho a sufragar y haya sido omitido en la base de datos que conforma el listado de sufragantes, deberá informar de esta situación al siguiente correo electrónico de la oficina de Informática y Telemática [informatica@uceva.edu.co](mailto:informatica@uceva.edu.co) para su verificación con la oficina de Admisiones y Registro Académico o Gestión Humana, según el estamento convocado, quienes expedirán la certificación para su inclusión en la base de datos enviándola al correo electrónico de la oficina de Informática y Telemática y con copia al Comité Electoral.
- d) Para el proceso virtual se contará con el apoyo técnico de la oficina de Informática y Telemática de la UCEVA, a través de la cual se solucionará las dificultades para acceder o votar en la plataforma URNA VIRTUAL e informando la situación presentada al correo institucional [informatica@uceva.edu.co](mailto:informatica@uceva.edu.co)

- e) **Escrutinio:** Una vez cerrada la votación, el escrutinio se realizará de manera automática, para lo cual el aplicativo calculará la suma total de votos realizados virtualmente, el número total de votos por cada candidato y porcentajes. Se declarará electo como Representante, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor. Inmediatamente los resultados se formalizarán en el Acta de Escrutinio generada automáticamente en la que se indicará además el total de personas habilitadas para votar. La Secretaria General o Decano, según el caso, firmará la respectiva acta. Podrán estar presentes al momento de generarse el acta de escrutinio los candidatos y el Comité Electoral del proceso y el personal de apoyo asignado por la oficina de Informática y Telemática, quien hará la invitación a través de Google meet.

**Parágrafo: Desempate.** Sí el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar, para lo cual se colocará en una urna los nombres de los candidatos empatados, procediendo el Coordinador del proceso convocado a extraer una papeleta, declarándose elegido el candidato que señale la papeleta (Decreto 2241 del 15 de julio de 1996, capítulo V, artículo 183). Este procedimiento se hará al día hábil siguiente del escrutinio, en el lugar y hora indicado por el responsable de este procedimiento y contará con la presencia de los candidatos empatados.

- f) **Publicación de los resultados.** La Secretaria General o Decano, según convocatoria, publicará en la página web de la Institución el acta que contiene los resultados del escrutinio, en la fecha indicada en la convocatoria.
- g) La Secretaria General o Decano, según convocatoria, conservará el resultado de la votación virtual que será almacenado en medio magnético, que contendrá el listado de las personas habilitadas para sufragar, el listado de los sufragantes (registro de los votantes), sin conocer la decisión de cada elector.
- h) **Reconocimiento oficial de la Representación obtenida.** Con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y el nombre del ganador de la elección, o cuando éste se defina por desempate de acuerdo con lo establecido en esta reglamentación, el Rector expedirá el acto administrativo para efectos del reconocimiento oficial de la representación obtenida.

### CAPITULO III

#### DE LAS GARANTIAS DEL PROCESO

#### ARTÍCULO 11. De los Comités del Proceso Electoral y Testigos Electorales.

##### Comités Electorales:

- a. Para las Elecciones al Consejo Directivo y Consejo Académico estará integrado por: el Secretario (a) General, Asesor Jurídico y un docente de tiempo completo indicado por el Rector.

- b. Para las **Elecciones en los Consejos de Facultad** estará integrado por: El Decano y dos docentes Tiempo Completo indicados por el Decano.
- c. **De la instalación y sus funciones:** Estos Comités tendrán carácter temporal y cumplen sus funciones desde su instalación hasta el escrutinio de la elección que se convoque.
- d. **Funciones del Comité Electoral.** Serán responsables de verificar que la apertura y cierre automático se haya realizado en el horario establecido en la convocatoria, garantizando que se cumpla la jornada de votación, así como, el proceso de escrutinio, verificar que para las adiciones en la Base de Datos que conforma la lista electrónica de sufragantes que se efectúe por la Oficina de Informática y Telemática, se haga previa certificación de la Oficina de Admisiones y Registro Académico o Gestión Humana, según proceso convocado. Además, podrán verificar en tiempo real la participación de los sufragantes, para lo cual deberá acceder a la plataforma URNA VIRTUAL a través del usuario y contraseña que la oficina de Informática y Telemática les asigne y resolver las situaciones que se presenten y sean de su competencia.

**Testigos electorales:**

- a. Los candidatos podrán presentar como testigo electoral a un (1) estudiante o docente o egresado, quien deberá corresponder al estamento a que pertenece el aspirante, para que lo represente en la jornada de votación virtual.
- b. El testigo electoral podrá verificar la hora de inicio, cierre y desarrollo en tiempo real de la elección. Los candidatos remitirán al correo electrónico [secregeneral@uceva.edu.co](mailto:secregeneral@uceva.edu.co), tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección virtual, los nombres de los testigos adjuntando copia del documento de identidad e indicando además el correo electrónico de contacto. En caso de no recibirse información alguna al respecto, se entenderá que desiste de dicha facultad. Los testigos podrán acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña que la oficina de Informática y Telemática les asigne.

**CAPITULO IV.**

**Del proceso para la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA-**

**ARTÍCULO 12. Reunión electoral,** Se entiende por reunión electoral al proceso convocado para la postulación, elección, escrutinio y reconocimiento oficial de la Representación obtenida, cuando el censo electoral para elegir está conformado por un número igual e inferior a 50 personas.

**ARTÍCULO 13. De la Representación de las Directivas Académicas.** Tendrán derecho a participar y a votar las Directivas Académicas.

**Parágrafo:** Se entenderá como Directivas Académicas las reconocidas, como tal, en el Estatuto General.



**ARTÍCULO 14.** Establecer el siguiente procedimiento para la reunión electoral:

- a. **Convocatoria.** El Rector mediante acto administrativo convocará a las Directivas Académicas, para que en reunión electoral postulen y elijan mediante voto secreto al Representante de las Directivas Académicas, en la cual se fijará el fecha, lugar y hora de la reunión electoral.
- b. **Postulación de candidatos.** En la fecha y hora señalados en la convocatoria para elección y previa a ésta, el aspirante o aspirantes postularan ante la Secretaria General su nombre. Quien aspire deberá estar ocupando el cargo de Decano o Vicerrector en propiedad.
- c. **Escrutinio.** Una vez cerrada la votación, el escrutinio se realizará por parte de la Secretaria General, consignado en el Acta que se levante de la reunión el número total de votos por el o los candidatos. Se declarará electo como Representante, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor. La Secretaria General, firmará la respectiva acta. En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos se procederá, conforme a lo establecido en el parágrafo del literal e) del artículo 10 de esta resolución.
- d. **Reconocimiento oficial de la representación obtenida.** Con base en los resultados contenidos en el acta de escrutinio y el nombre del ganador de la elección, o cuando éste se defina por desempate de acuerdo con lo establecido en esta reglamentación, el Rector expedirá el acto administrativo para efectos del reconocimiento oficial de la representación obtenida.

**CAPITULO V.****Del proceso para la inscripción y designación del Representante de los Ex - rectores de las IES ante el Consejo Directivo**

**ARTÍCULO 15. Ex rector de las IES.** Establecer el siguiente procedimiento como mecanismo de designación del Representante de los Ex Rectores de Institución de Educación, incluyendo la UCEVA, ante Consejo Directivo de la UCEVA.

- e. **Convocatoria.** El Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA- convoca públicamente a través de la página Web Institucional [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co) , Link que se indique en la misma convocatoria, a los Ex - Rectores que hayan desempeñado el cargo de Rector en propiedad en Instituciones de Educación Superior, incluyendo a la UCEVA, para que se inscriban y manifiesten su disponibilidad para pertenecer al Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca –UCEVA-, en calidad de Ex – Rector.
- f. **Inscripciones.** La inscripción se realizará en línea diligenciando el formulario diseñado y dispuesto por la Institución al que podrá acceder a través de la página web institucional: [www.uceva.edu.co](http://www.uceva.edu.co), en el link DEMOCRACIA- procesos democráticos- seleccionando el menú que indique la inscripción del proceso convocado, adjuntando los archivos por separado y en formato pdf que se

indiquen en el formulario. Para el caso del exrector de la UCEVA, los requisitos que se soliciten y cuya información posea la Institución, serán verificados internamente, mediante lista de chequeo e independiente de los que deba adjuntar. El término para la inscripción será de cinco (5) días hábiles. Una vez realizado el proceso de Inscripción, el aspirante podrá imprimir el certificado de inscripción. La apertura y cierre oficial de la inscripción de aspirantes en la plataforma URNA VIRTUAL, serán programados de manera automática por la oficina de Informática y Telemática de acuerdo con el horario establecido en la convocatoria.

- g. **Verificación de requisitos.** Con las inscripciones realizadas, la Secretaria General verificará el cumplimiento de los requisitos y calidades. El término para la verificación será de tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del periodo inscripción.
- h. **Publicación.** La Secretaría la General publicará la lista del o los aspirantes inscritos que cumplen los requisitos a través de la página Web de la Institución en link DEMOCRACIA - procesos democráticos en la convocatoria respectiva, al día hábil siguiente de la verificación de los requisitos.
- i. **Informe.** El señor Rector presentará al Consejo Directivo para lo de su competencia el informe del o los aspirantes que cumplieron los requisitos anexando su respectiva Hoja de Vida en la que indicará sus logros durante su gestión como de Rector de su institución y los documentos pertinentes.
- j. **Designación y expedición del acto administrativo.** La designación del representante de los Ex – Rectores ante el Consejo Directivo se hará en sesión ordinaria y conforme a las reglas de votación y decisión establecidos en el Estatuto General –Acuerdo 05/2016- y el Acuerdo Directivo No.028 de 2019 – Reglamento Interno del Consejo Directivo- Realizada la designación, el Consejo Directivo expedirá el respectivo acto administrativo

**ARTÍCULO 16.** Los procesos para la elección y designación de los representantes de las Directivas Académicas y Ex rector, respectivamente, serán convocados con la suficiente antelación y antes de finalizar el período del respectivo Representante.

**ARTICULO 17. vigencia y derogatoria.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones Rectorales No.1349 de agosto 11 de 2016, por la cual se reglamenta el procedimiento para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo; Resolución Rectoral No.0458 del 20 de febrero de 2017, por la cual se expide la reglamentación del procedimiento para la elección del Representante de los Docentes y Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad; Resolución Rectoral No.0827 del 19 de mayo de 2017, por la cual se expide la reglamentación para la elección del Representante de las Directivas Académicas al Consejo Directivo de la Institución; Resolución Rectoral No.1141 de 1 de septiembre

1000-56.6 Continuación Resolución Rectoral No. **1241**

11

de 2020, se convocó y reglamentó el proceso de inscripción de manera virtual para la designación del Representante de los Ex –Rectores de las IES ante el Consejo Directivo de la UCEVA.

**Parágrafo.** El proceso de convocatoria que se encuentra en trámite según la Resolución Rectoral No.1141 de 1 de septiembre de 2020, para la elección del representante de los Ex rectores de las IES, tendrá vigencia única y exclusivamente hasta la culminación de dicho proceso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tuluá, **25 SEP 2020**



**JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**  
Rector

Vo. Bo. MLucíaAlvarezC.

Proyectó: LPerea D